



RESOLUCIÓN 270/2019, de 8 de octubre
Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

Asunto: Reclamación interpuesta por XXX contra la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz por denegación de información pública (Reclamación núm. 442/2018).

ANTECEDENTES

Primero. La ahora reclamante presentó, el 3 de octubre de 2018, escrito dirigido a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, en el que exponía que:

“Según documento adjunto solicito copia de los Estatutos de la Asociación Sotogrande Cat Care Society – SOCCS, con número de inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía 13252, que se encuentran inscritos en esta administración. Se rellena solicitud de certificación registral conforme instrucciones recibidas pero al ser una documentación existente en su administración entiende que la solicitud de copia de la misma entraría en los trámites admitidos por la Ley de Transparencia, no necesitando certificado ni reelaboración de la información”.

“SOLICITA

“Se le remita la documentación indicada conforme a la Ley de Transparencia de Andalucía. Conforme al art. 66 de la Ley 39/2015 solicita expresamente la remisión de la documentación por medios electrónicos designando la dirección [*correo electrónico*] como única válida al respecto.



Segundo. El 28 de noviembre de 2018, la interesada reiteró la solicitud de información pública.

Tercero. El mismo día 28 de noviembre, tiene entrada en el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (en adelante, el Consejo) reclamación ante la ausencia de respuesta a la solicitud de información.

Cuarto. Con fecha 13 de diciembre de 2018 se comunica a la reclamante la iniciación del procedimiento de resolución de la reclamación. En la misma fecha se solicitó al órgano reclamado copia del expediente derivado de la solicitud de información, informe y alegaciones que tuviera por conveniente plantear en orden a resolver la reclamación. Dicha solicitud es comunicada asimismo por correo electrónico a la Unidad de Transparencia u órgano equivalente del órgano reclamado el día 18 de diciembre de 2018.

Quinto. El 3 de enero de 2019, tiene entrada en el registro de este Consejo, remitido por la Secretaría General Provincial Justicia e Interior de la Delegación del Gobierno en Cádiz, copia del expediente administrativo. Consta en el expediente remitido, el envío a través de correo electrónico de 21 de diciembre de 2018, a la dirección indicada por la interesada, de la copia de los estatutos de la asociación solicitados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La competencia para la resolución de la reclamación interpuesta reside en el Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.1.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, LTPA).

Segundo. Según establece el artículo 24 LTPA todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública sin más limitaciones que las contempladas en la Ley. Esto supone que rige una regla general de acceso a la información pública, que sólo puede ser modulada o limitada si se aplican, motivadamente y de forma restrictiva, alguno de los supuestos legales que permitan dicha limitación.

Del examen de la documentación aportada al expediente consta escrito de la Delegación del Gobierno en Cádiz en el que comunica a este Consejo que ha ofrecido al interesado la información solicitada, sin que la reclamante haya puesto en nuestro conocimiento ninguna disconformidad respecto de la respuesta proporcionada.



Considerando, pues, que el propósito de obtener la información ha sido satisfecho y que se ha visto cumplida la finalidad de la transparencia de la información prevista en la LTPA, este Consejo no puede por menos que declarar la terminación del procedimiento de la reclamación por desaparición sobrevenida de su objeto.

En virtud de los Antecedentes y Fundamentos Jurídicos citados se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Único. Declarar la terminación del procedimiento derivado de la reclamación presentada por XXX contra la actual Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Cádiz, por denegación de información pública.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Manuel Medina Guerrero

Esta resolución consta firmada electrónicamente